

Decisión sobre el séptimo punto del orden del día: Informe del Director General

Segundo informe complementario: Inclusión de la Federación de Rusia en la lista que se establecerá en virtud del artículo 5, párrafo 6 del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185)

Habida cuenta de las conclusiones positivas del informe de la evaluación independiente presentado por la Federación de Rusia de conformidad con el artículo 5, párrafo 4, del Convenio núm. 185, de la evaluación realizada por el experto técnico de la OIT, y del informe del Grupo de Examen establecido conforme a las disposiciones adoptadas en virtud del artículo 5, párrafo 6, del Convenio, el Consejo de Administración aprobó la inclusión de la Federación de Rusia como primer Estado ratificante que figuraría en la Lista de Miembros que habían cumplido cabalmente los requisitos mínimos referidos en el artículo 5, párrafo 1, del Convenio.

(Documento GB.324/INS/7/2, párrafo 5.)